



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y la Secretaría en el Despacho de Asuntos de la Mujer (en adelante, SEMUJER) suscriben el presente Memorando de Entendimiento (“Memorando”). En lo sucesivo, el PNUD y la Secretaria de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, en lo sucesivo el SEMUJER, serán denominados individualmente la “Parte” y conjuntamente las “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por la Oficina del PNUD Honduras, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo para abordar las desigualdades de género. Las brechas de género constituyen una de las formas de desigualdad más enraizadas en la sociedad y afectan en particular a las mujeres y las niñas que conforman más de la mitad de la población; esos desequilibrios se convierten en uno de los principales obstáculos para el progreso social y democrático del país, y superar esos desequilibrios puede convertirse en uno de los principales catalizadores para el avance y el logro de los ODS en el marco de la Agenda 2030.

CONSIDERANDO que el empoderamiento e igualdad de género es un objetivo de desarrollo sostenible (ODS 5) y un factor crítico para lograr el desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta el principio clave de la Agenda 2030 para el Desarrollo de "no dejar a nadie atrás" que se ha plasmado en el Marco de Cooperación para el Desarrollo de las Naciones Unidas en Honduras y el Programa de País 2022-2026 de PNUD Honduras;

CONSIDERANDO Que los principios orientadores del Plan de Gobierno de Honduras establecen que la equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los



objetivos de desarrollo y que se suscribió a la promoción, protección y garantía de la institucionalidad de género.

CONSIDERANDO: Que SEMUJER es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Se constituye a su vez en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central, y con competencias para asesorar en la materia a los Poderes Legislativo y Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de la implementación del Plan de Gobierno y la Agenda 2030;

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo en temas de igualdad de género, transversalización institucional de género, y planes y políticas de género;

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

Establece las condiciones de mutua colaboración entre PNUD y SEMUJER a fin de impulsar el desarrollo y la inclusión de las mujeres, y poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas como derecho humano básico, pero además como factor crucial para acelerar el desarrollo sostenible en Honduras.

Artículo II

Áreas de Cooperación

Las Partes han identificado actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, con el propósito de establecer un mecanismo para la inclusión de la igualdad de género (Sello de Género en las instituciones públicas) como un eje central de las acciones y procesos institucionales y de políticas públicas, incorporando la igualdad de género en el accionar cotidiano estatal para asegurar que el compromiso sea internalizado y se refleje en los mandatos, reglamentos, procesos y presupuestos de la institución. En las actividades identificadas, las partes operarán de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos.

Este proceso buscará desarrollar herramientas y conceptos claros y accesibles para consolidar arquitecturas y capacidades de coordinación, espacios de participación, desarrollo de programas y políticas públicas en el marco de la Agenda 2030 e indicadores de seguimiento y de impacto de las políticas públicas.

Las actividades específicas contempladas son:

- i) Asistencia técnica para la instalación de capacidades en la metodología e implementación del Sello de Género en las Instituciones Públicas.
- ii) Implementación y elaboración de diagnóstico institucional basado en la herramienta online del Sello de Igualdad de Género en las Instituciones Públicas, incluyendo recomendaciones sobre atención, prevención y remisión de casos de violencias en el contexto institucional.
- iii) Implementación de desarrollo de capacidades nacionales para la elaboración y aprobación de un Plan de Acción de mejora y protocolos de atención, prevención y remisión de casos de violencias en el contexto institucional.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

Artículo IV Visibilidad

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

Artículo V Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación

5.1 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y comenzará el 1 de noviembre de 2022 y finalizará el 28 de febrero de 2023, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con un (1) mes de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito



la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes en los mismos términos y condiciones.

5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido de este, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

Artículo VI Notificaciones

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), o correo electrónico a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD:

Richard Barathe
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Edificio Naciones Unidas, Colonia San Carlos,
Ave República de México 2816,
Tegucigalpa, Honduras
richard.barathe@undp.org

Para SEMUJER:

Doris García
Secretaria de Estado
Centro Cívico Gubernamental
Torre II, nivel 13
Tegucigalpa, Honduras
despachoministrasemujer@gmail.com

Artículo VII

Disposiciones Legales relativas a la Implementación

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el gobierno o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de esta, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3. Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. SEMUJER declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

Artículo VIII

Resolución de Controversias

Los litigios entre el PNUD y el Gobierno relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

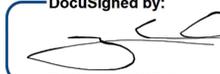
Artículo IX Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo X Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes (“Fecha de entrada en vigor”).

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

DocuSigned by:

B1E2F7D60F37431...

Por el PNUD:

Richard Barathe
Representante Residente
Programa de Naciones Unidas
para el Desarrollo

Fecha: 24-Nov-2022


Por SEMUJER:


Doris García
Secretaria de Estado en el Despacho
de Asuntos de la Mujer

Fecha: 30-Nov-2022